

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez el proceso EJECUTIVO DE ADJUDICACIÓN O REALIZACIÓN ESPECIAL DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA, instaurado por FERNANDO SALAZAR GONZÁLEZ frente a PATRICIA ELENA PULGARIN BETANCUR, radiado al 2017-00215-00, informando que el día anterior venció el término de traslado del avalúo presentado por la parte demandada. Corrieron 10 días, del 8 al 22 de octubre de 2020. En tiempo la parte demandante guardó silencio. Sírvasse ordenar.

Viterbo, Caldas, 23 de Octubre de 2020. Inhábiles 24, 25 de octubre de 2020.


ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO, CALDAS
178774089001**

Viterbo, Caldas, Veintiséis (26) de Octubre de dos mil veinte (2020).

En el desarrollo del proceso EJECUTIVO DE ADJUDICACIÓN O REALIZACIÓN ESPECIAL DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA, promovido por FERNANDO SALAZAR GONZÁLEZ, frente a PATRICIA ELENA PULGARIN BETANCUR, radicado al 2017-00215-00, la parte demandada aportó dictamen que contiene el avalúo pericial sobre el bien apriesonado dentro de las diligencias.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 444 del código general del proceso, se procedió a dar traslado del informe presentado, con el objeto de que la parte demandante presentara las observaciones correspondientes, sin pronunciamiento dentro del término legal.

En aras de garantizar los derechos de las partes y los principios rectores del proceso, esta judicial se encuentra en el deber de observar el principio de legalidad de la actuación procesal, por ello del análisis del dictamen presentado observa que la operación aritmética plasmada en el cuadro denominado -*valores resultados de la valuación*-, sujeta un error en la suma.

Por tanto, se ordena a la evaluadora corregir su experticia en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



**LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.**